



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00108-00

Se arrima memorial tendiente a la notificación vía correo electrónico del demandado CARLOS ANDRÉS GARCÍA TORO, donde no se vislumbra constancia de recibido por parte del citado, lo cual resulta necesario para profesar una debida notificación, ello en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicionada del Art. 8º del Decreto 806 de 2021; por lo tanto se REQUIERE a la apoderada judicial para que aporte la constancia de recibido de la notificación enviada, conforme lo enunciado en líneas precedentes, para lo cual se le sugiere a través de E-entrega, servicio postal prestado por la empresa Servientrega; toda vez que desde Gmail no es posible acceder conservando un registro del envío, entrega y contenido transmitido con fecha y hora, exigidos por la normativa colombiana.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

285f049a6ba66c2db92c3d8e1047fb49d78c8ea49c4223e0b174b1e08c8c7da2
Documento generado en 13/08/2021 04:20:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>